



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 4 8 8)

1 1 NOV. 2016

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 3426 de 2016, mediante la cual se asignaron siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, se expidió la Resolución 3426 de 2016 mediante la cual se asignaron siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es la Unión Temporal San Jacinto Etapa 3.

Que por un error involuntario de digitación de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, en la información de la postulación de la señora ANGY LISETH PARRA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1070600287, se registró el proyecto escogido por el hogar como Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, siendo el proyecto correcto San Jacinto Etapa II, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es el UT San Jacinto

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Corrección de errores formales. En*

1

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 3426 de 2016, mediante la cual se asignaron siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada corresponde a un error de transcripción y no incide en el sentido de la decisión de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ANGY LISETH PARRA RODRIGUEZ, se hace necesario aclarar parcialmente la Resolución No. 3426 del 2016, respecto al proyecto de vivienda Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, cambiándolo por el correcto que es San Jacinto Etapa II, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es el UT San Jacinto, para el hogar relacionado a continuación:

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
1	98990	1.070.600.287	ANGY LISETH	PARRA RODRIGUEZ	\$ 5.959.871,00	30/09/2016 15:34	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DEL SFV ASIGNADO							\$20.683.650,00		

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente la Resolución No. 3426 de 2016, en el sentido de ajustar el error involuntario de transcripción de la Caja de Compensación Familiar Compensar en la información del hogar de la señora ANGY LISETH PARRA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1070600287, ajustando el proyecto escogido por el hogar a San Jacinto Etapa II, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es el UT San Jacinto, e identificado en proceso con el código unificado 1126, cuyo Subsidio Familiar de Vivienda se asignó con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 127 de 2016, como se relaciona a continuación:

SAN JACINTO ETAPA II Cod. 1126									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
1	98990	1.070.600.287	ANGY LISETH	PARRA RODRIGUEZ	\$ 5.959.871,00	30/09/2016 15:34	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DEL SFV ASIGNADO							\$20.683.650,00		

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 3426 de 2016, mediante la cual se asignaron siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

ARTICULO SEGUNDO.- Emitir nuevamente la carta de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA para el hogar de la señora ANGY LISETH PARRA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1070600287, vinculado al Proyecto San Jacinto Etapa II, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es UT San Jacinto.

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución 3426 de 2016 expedida por Fonvivienda, a excepción de la aclaración hecha en el artículo primero del presente acto administrativo, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente decisión será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 NOV. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 